

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 34

Fecha: 19/04/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00222	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO - OLIVELLA SOLANO	RAMA JUDICIAL	Auto admite demanda ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ADMITE DEMANDA AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2016	23/02/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 19/04/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : PEDRO FACUNDO OLIVELLA SOLANO
Contra : NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicado : 20-001-33-33-001-2015-00222-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintidós (22) de Octubre del año 2015, por medio de la cual decidió: ACEPTAR el impedimento de la totalidad de los Jueces Administrativos del Circuito de Valledupar, y en consecuencia se les declara separados del conocimiento del presente asunto; y DESIGNAR como Conjuez al doctor JAVIER PEREZ MEJIA para el conocimiento de este asunto, y por consiguiente decídase admitir la presente acción:

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida PEDRO FACUNDO OLIVELLA SOLANO, a través de Apoderado Judicial, contra la NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demanda, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Se ordena oficiar a la entidad demandada, para que dentro de su respectiva contestación de la demanda allegue a este Despacho copia del expediente administrativo del actor (a) -objeto del presente litigio-, para lo que corresponda.

Reconocer personería para actuar en este proceso a la Doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 16-17 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

JAVIER PEREZ MEJIA
Conjuez

179 ABR-2016

34

Marta Andueza de V.